



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.1/51/L.15  
29 de octubre de 1996  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: FRANCÉS

---

Quincuagésimo primer período de sesiones  
PRIMERA COMISIÓN  
Tema 72 c) del programa

EXAMEN Y APLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE CLAUSURA DEL DUODÉCIMO  
PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:  
MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA EN EL PLANO REGIONAL

Congo\*: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Recordando los propósitos y principios de las Naciones Unidas y su responsabilidad fundamental de mantener la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Teniendo presentes las directrices para el desarme general y completo aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Recordando sus resoluciones 43/78 H y 43/85, de 7 de diciembre de 1988, 44/21, de 15 de noviembre de 1989, 45/58 M, de 4 de diciembre de 1990, 46/37 B, de 6 de diciembre de 1991, 47/53 F, de 15 de diciembre de 1992, 48/76 A, de 16 de diciembre de 1993, 49/76 C, de 15 de diciembre de 1994, y 50/721 B, de 12 de diciembre de 1995,

Considerando la importancia y la eficacia de las medidas de fomento de la confianza adoptadas por iniciativa y con la participación de todos los Estados interesados y habida cuenta de las características propias de cada región, en razón de que esas medidas pueden contribuir al desarme regional y a la seguridad internacional, de conformidad con los principios de la Carta,

---

\* En nombre de los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente encargado de las cuestiones de seguridad en el África central.

Convencida de que los recursos liberados por el desarme, incluido el desarme regional, pueden destinarse al desarrollo económico y social y a la protección del medio ambiente en beneficio de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo,

Convencida también de que el desarrollo sólo puede alcanzarse en un clima de paz, seguridad y confianza mutua, tanto en el plano interno como entre los Estados,

Teniendo en cuenta que el 28 de mayo de 1992 el Secretario General creó el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central, cuya función consiste en promover la limitación de los armamentos, el desarme, la no proliferación y el desarrollo en la subregión,

Recordando la Declaración de Brazzaville sobre la cooperación para la paz y la seguridad en el África central<sup>1</sup>,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre las medidas de fomento de la confianza en el plano regional<sup>2</sup> que se refiere a las actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central, desde la aprobación por la Asamblea General de su resolución 50/71 B;

2. Reafirma su apoyo a los esfuerzos encaminados a promover medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional con el fin de aliviar las tensiones y los conflictos en la subregión y de promover el desarme, la no proliferación de armamentos y el arreglo pacífico de las controversias en el África central;

3. Reafirma también su apoyo al programa de trabajo del Comité Consultivo Permanente aprobado en su reunión de organización, celebrada en Yaundé en julio de 1992;

4. Celebra que el programa de trabajo haya conducido a la adopción de medidas concretas de fomento de la confianza y la seguridad en la subregión del África central;

5. Toma nota de que el 8 de julio de 1996 se celebró en Yaundé la primera cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente encargado de las cuestiones de seguridad en el África central;

6. Acoge con gran satisfacción la firma, en la cumbre, del Pacto de no agresión entre los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente, y reafirma su convicción de que el Pacto habrá de contribuir a la prevención de los conflictos y al fomento de la confianza en la subregión del África central;

---

<sup>1</sup> A/50/474, anexo I.

<sup>2</sup> A/51/287.

7. Invita a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente que aún no lo hayan hecho a que firmen el Pacto, y alienta a todos los Estados miembros a que aceleren la ratificación con miras a su entrada en vigor a la brevedad posible;

8. Acoge también con satisfacción la Declaración de Yaundé aprobada en la cumbre del Comité Consultivo Permanente, celebrada en Yaundé<sup>3</sup>, en la que se prevé la aplicación de las medidas siguientes:

a) La promoción de sistemas de gestión pública con participación general como medios de prevención de conflictos;

b) La organización, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de seminarios para promover una cultura de la paz y de la responsabilidad democrática en el seno de las fuerzas armadas, la guardia republicana, las fuerzas paramilitares (gendarmerie) y las fuerzas de policía de los Estados del África central;

c) La elaboración de un programa de lucha contra el tráfico ilícito de armas a fin de detener esa fuente de inseguridad y amenaza para la estabilidad de los Estados de la subregión;

d) El establecimiento, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de un mecanismo de alerta temprana como instrumento de base de la diplomacia preventiva en el África central;

e) El fortalecimiento de la cooperación entre los Estados de la subregión y los asociados bilaterales y multilaterales en materia de paz y de seguridad en el África central;

9. Expresa su convicción de que el proceso democrático constituye un medio valioso para el fomento de la confianza, la promoción del desarrollo y la prevención de conflictos y acoge con satisfacción la decisión adoptada por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente de organizar en Brazzaville, en enero de 1997, una conferencia subregional sobre los problemas relativos a las instituciones democráticas y la paz en el África central;

10. Celebra la organización, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, del primer seminario de formación de instructores en materia de operaciones de paz, que se celebró en Yaundé del 9 al 17 de septiembre de 1996 con el propósito de reforzar la capacidad de las unidades especializadas en las operaciones de paz en el seno de las fuerzas armadas de los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente;

11. Expresa su reconocimiento a los gobiernos que respondieron favorablemente al llamamiento de la Asamblea General y contribuyeron a la financiación del seminario de formación;

---

<sup>3</sup> A/51/274, anexo.

12. Destaca una vez más la importancia de continuar el programa de formación a fin de reforzar la participación de los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente en futuras operaciones de paz de las Naciones Unidas;

13. Felicita al Secretario General por la puesta en marcha del Fondo Fiduciario para el Comité Consultivo Permanente;

14. Reitera su llamamiento a los Estados miembros y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a que aporten al Fondo Fiduciario contribuciones voluntarias adicionales para ejecutar el programa de trabajo del Comité Consultivo Permanente y en especial las medidas y los objetivos que se indican en los párrafos 8, 9 y 12 de la presente resolución;

15. Pide al Secretario General que siga proporcionando asistencia a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente para velar por la continuación de sus actividades;

16. Pide también al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

17. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Medidas de fomento de la confianza en el plano regional".

-----